

133/79

3/3

ID: 1167

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: VILLALBA
-----------------	---------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" SEIXO GRANDE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

ESCUADRA OUTEIRO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	65	3. IV	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

31

En la ciudad de Lugo a, día primero de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación, del monte, "SEIXO GRANDE", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto, en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "SEIXO GRANDE", expediente, n° 133/79, del ayuntamiento, de Villalba, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha, 19 de octubre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó, la iniciación y tramitación del expediente, de clasificación, del monte, "SEIXO GRANDE", designando, como Instructor al Vocal, DON DASIO CARBALLOTEIRA TELLER.

RESULTANDO.- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente, de clasificación, n° 133/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo, del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Villalba, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción, del monte, "SEIXO GRANDE", de 31 Ha, sito en la parroquia de Belesar; b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "SEIXO GRANDE"; c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo, al consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se acordó, recibir, de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación, relativa, a si el monte, "SEIXO GRANDE", figura incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se remitió, al ayuntamiento, de Villalba, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha, 29 de noviembre de 1.979, se recibió, certificación, del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "SEIXO GRANDE", sito en la parroquia de Belesar, ayuntamiento de Villalba, no forma, parte, de los incluidos, en el Catálogo de los de Utilidad Pública, de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de diciembre de 1.979, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Villalba, en la que consta, que, el monte, "SEIXO GRANDE", digo, que el edicto, del citado monte, permaneció, expuesto al público, en los lugares de costumbre, durante, el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación, del citado monte.

RESULTANDO.- Que en el expediente, de investigación, que figura unido, en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Belesar, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, hubo antiguamente, montes, in-

divisos, y de aprovechamiento mancomunado, que estuvieron, en la posesión, del común, de vecinos, desde tiempo inmemorial, que, los aprovecharon, mancomunadamente, para pastoreo, rozas de matorral y cereales para siembra.

A los efectos, de montes vecinales, esta parroquia de Selesar, está dividida, en cinco, "escuadras", "Montaña", "Aldea", "Outeiro", y Penarredonda, que vienen, a entestar, con término, municipal, de Guitiriz y Meira, ocupando, la parte E. del término parroquial.

Los únicos montes indivisos en la actualidad, son los siguientes:

- **SEIXO GRANDE**, que ha sido, ocupado, por la repoblación forestal, hecha hace unos 20 años, por el antiguo Patrimonio Forestal, del Estado, la parte N. pertenece, a Montaña, la central, y del mayor superficie, a Aldea, y la del S. a Outeiro.

- **PENA DO LOBO**, perteneciente, a Penarredonda, llegando, a los límites con más monte de la parroquia de Soaje, que también, ha sido, ocupado, por la repoblación, hecha por el Patrimonio Forestal del Estado, hace también unos 20 años.

- **PORTOLADO**, perteneciente, a Aldea, que sigue, indiviso, y, con los aprovechamientos, vecinales tradicionales.

A los posibles beneficios, sobre tales repoblaciones, se considerarán, con derecho, los vecinos de las escuadras, citadas, cada una según, ha sido afectada, por la repoblación, en la forma, establecida, por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, la que, ya han solicitado, del Jurado Provincial, mediante escrito, de fecha, 15 - 2 - 1.978.

El resto de los montes, están repartidos entre vecinos. RESULTANDO... Que en la instrucción del expediente, de clasificación, se han cumplido, los trámites y formalidades, que esta, establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958, en su aplicación.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de participación. CONSIDERANDO... Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación, para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación, del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto, en los artículos 10 y 11, de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO... Que para determinar, si un monte, merece, la calificación, en mano común, se hace preciso concretar, si en el mismo, concurren los requisitos reales, que establecen, la Ley de Montes Vecinales, en Mano Común, de su artículo 1º, así como, el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia está, atribuida, a determinados vecinos, o agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pro indivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad, de vecinos, no esté constituida, formalmente, en entidad municipal.

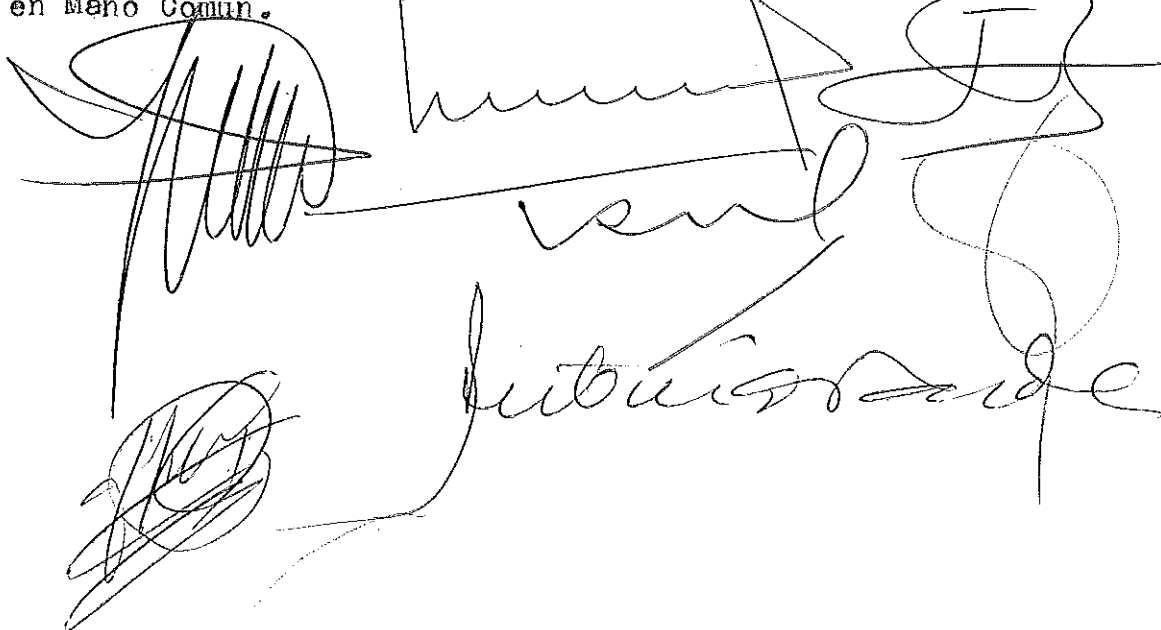
CONSIDERANDO... Que el monte, "SEIXO GRANDE", está, perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Villalba, como, por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorcio, también, fué identificado, por los vecinos que comparecieron, en el expediente, de investigación unido, los cuales se considerarán, con derecho, a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO... Que cualquiera, que hubiese, sido, la propiedad de monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción, extraordinaria regulada, por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.^o .- Clasificar, el monte, " SEIXO GRANDE", como se describe, - en el expediente, n.^o 133/89, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Belesar, ayuntamiento de, Villalba.

2.^o .- Que se emita, certificación de la resolución firme, de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto, en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, dark, scribbled signature. In the center, there is a signature that appears to be 'V. S. M. L.'. To the right, there is a signature that appears to be 'J. S. M. L.'. Below these, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. S. M. L.'. There are also some circular stamps or seals, one of which is partially visible on the left side.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	65	3.IV	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "SEIXO GRANDE" de la "escuadra" de OUTEIRO está situado en el extremo O. del término, al N. del lugar de Barreiros, unido al macizo del mismo nombre, con montes de las "escuadras" de Aldea y Montaña.

El terreno es poco accidentado y de pendientes bastante suaves, con una altitud media próxima a los 500 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el E. con la carretera N-634 de Villalba-Lugo.

3.2 SUPERFICIE.

31 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. - Monte "Seixo Grande" de la "escuadra" de Aldea.

E., S. y O. - Fincas particulares.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El único límite destacable en el perímetro de este monte "SEIXO GRANDE" de la "escuadra" de OUTEIRO es por el N. con monte del mismo nombre de la "escuadra" de Aldea, según una línea de marcos, bajando desde Buriz hacia el E., en dirección al camino de Outeiro.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	65	3. IV	1

Ref.ª Ind.º

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

